



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN
13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

| | |
|---------------------------|---|
| Radicado | No. 05001 31 03 011 2018 00559 00 |
| Demandante(s) | BANCOLOMBIA Y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SUBROGATARIO |
| Demandado(s) | REVOQUES J Y C S.A.S Y ELIVER CARDONA SALAZAR |
| Asunto | ACEPTA CESION DEL CREDITO |
| AUTO SUSTANCIACIÓN | 2245V |

Mediante documento privado el apoderado sustituto del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A –FNG-**, cede el crédito que se ejecuta en este asunto a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A –CISA-**. De conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso y 1959 y demás normas del Código Civil, el Juzgado, **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** de la obligación parcialmente subrogada N° 310009347 con todas sus garantías y privilegios, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A –CISA-** como cesionario.

En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A –CISA-**, como cesionario del derecho cedido por **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A –FNG-**, a quien se le tendrá como litisconsorte del anterior cedente, hasta tanto la parte demandada lo acepte expresamente.

Acorde a lo anterior, se le reconoce personería al Dr. **CESAR EDUARDO CHICA QUEVEDO** portador de la T.P. N° 307.003 del C.S de la J., para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso ejecutivo de la referencia.





Finalmente, frente a la solicitud del Dr. CHICA QUEVEDO, se reconoce como dependiente judicial al abogado HUGO OSWALDO CARMONA SOTO, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.569.975 y T.P. 319.545 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

K.C.

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3b12f0ae0eacff35687b31f12bdd6c99dbda061570db6bfdaf6c2e8337e**

Documento generado en 13/09/2022 11:45:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

